



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 12941

Armenia, Quindío, 04 de julio de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A RAÚL CEBALLOS DÍAZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Oficio SH-PGF-DF-4064 de 03 de marzo de 2022, por medio del cual se da respuesta a la petición con radicado No. 2021RE13879 del 17 de diciembre de 2021.
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	3/03/2022
Fecha del Aviso:	29 de junio de 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	RAÚL CEBALLOS DÍAZ.
Funcionaria Competente:	JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	No proceden.

El suscrito Jefe de la Oficina de Conservación de Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF- 4064 de 3/03/2022, se dio respuesta a la petición con radicado No. 2021RE13879 radicada por el señor Raúl Ceballos Díaz, y en vista que no pudo notificarse al correo electrónico aportado en la solicitud raulcp24@hotmail.com, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se Oficio SH-PGF-DF- 4064 de 3/03/2022 por medio del cual se da respuesta a la petición con radicado No. 2021RE13879, y se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.



Carrera 15 # 13 – 11. Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q.
Tel: (606) 741 7100 – 01.8000.189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co

[Handwritten signature]



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega C.

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Jefe de Conservación Gestor Catastral Armenia

Proyectó y Elaboró:

Mario Fernando Restrepo Patiño - Abogado Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -
UAECD, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia.

Revisó y aprobó:

John Sebastián Ortega Cortés - Jefe de Conservación Catastral



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF- 4064

Al contestar cite este número

Armenia, Quindío, 03 de marzo de 2022.

Señor:

Raúl Ceballos Díaz

Dirección: Calle 20 # 12-10

Celular: 3117500959

Correo Electrónico: raulcp24@hotmail.com

Referencia: Derecho de Petición radicado N°.2021RE13879 del 17 de diciembre de 2021.

Asunto: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 280-103106

En atención a la solicitud de la referencia y en la cual requiere:

(...)

"acudo ante su despacho para solicitar CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL del predio urbano con matrícula inmobiliaria NO. SIC

(...)

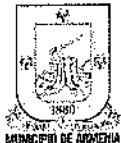
Como Gestor Catastral se le informa que una vez analizada la petición se evidencia que esta NO cumple con los requisitos de los trámites y solicitudes del catastro multipropósito del Municipio de Armenia, Quindío, toda vez que la misma no reposa documento alguno en el que se acredite la calidad en que actúa el peticionario como se establece en los Artículos 3° y 4° del Decreto Municipal N°. 254 de 2021, que a la letra reza:

(...)

ARTÍCULO 3. SUJETOS. *Todo propietario o poseedor u ocupante (persona natural o jurídica) de un inmueble o de construcción en predio ajeno, inscrito en la base de datos del catastro multipropósito, según el trámite que corresponda, podrá acudir ante el Gestor Catastral del Municipio, por medio de los diferentes canales habilitados para radicar solicitudes, directamente o a través de apoderado, para solicitar los trámites contemplados en el presente decreto.*

Igualmente, están legitimados para adelantar los trámites y solicitudes aquí establecidos, el heredero o el cónyuge o compañero(a) permanente superviviente, la autoridad judicial o administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones.





Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro.

PARÁGRAFO 1. °- Se entiende por propietario aquella persona con la potestad sobre un bien inmueble para gozar y disponer un predio (C.C., art. 762).

PARÁGRAFO 2. °- Se entiende por poseedor aquella persona que tiene el ánimo de señor y dueño sobre un predio (C.C., art. 762).

PARÁGRAFO 3. °- Se entiende por ocupantes, aquellas personas naturales o jurídicas asentadas dentro de un terreno baldío, el cual puede contar o no con construcciones y/o edificaciones (Resolución IGAC 388 DE 2020).

"ARTÍCULO 4. ° MEDIOS DE PRUEBA DE LA CALIDAD DE LOS SUJETOS.

Conforme a la calidad del sujeto legitimado para solicitar un trámite y /o servicio ante el Gestor Catastral, se deberá acreditar, lo siguiente:

c. DE LA POSESIÓN Y OCUPACIÓN. Los poseedores u ocupantes identificados en los procesos catastrales se inscribirán en la base catastral mediante cualquier medio probatorio conforme a lo dispuesto en el Código Civil y en el Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen, complementen o adicione. Así mismo, se tendrá en cuenta las escrituras públicas que contengan declaración de posesión regular ante Notaría Pública y su correspondiente inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble. (Ley 1183 de 2008)

g. LOS APODERADOS. El interesado podrá confiar la gestión de los trámites y solicitudes que requiera ante el Gestor Catastral a otra persona, a través de apoderado. Podrá otorgar poder general mediante escritura pública o poder especial mediante documento privado dirigido al Gestor Catastral, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, sin tachones ni enmendaduras.

En los poderes generales se deberá presentar certificación original de la Notaría que contenga la vigencia del poder general, con fecha no superior a 30 días calendario.

En los poderes especiales, los asuntos e inmuebles deberán estar determinados y claramente identificados. En este caso quien lo otorga sea persona natural o jurídica (propietario, poseedor u ocupante) deberá realizar presentación personal del poder ante Notario, Juez, oficina judicial o Cónsul.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 o la ley que la modifique, sustituya o adicione, sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados para la presentación de recursos administrativos.

(...)

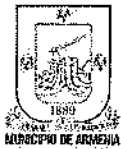
Ahora bien, el Artículo estipula que para cada trámite y servicio deberán allegar los siguientes requisitos, según corresponda:

ARTÍCULO 6. REQUISITOS ESPECIALES PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES.
Además de los requisitos establecidos en los artículos 2 al 4 del presente decreto, para cada trámite y servicio relacionados en los siguientes artículos, deberán allegarse estos requisitos, según corresponda:

ESPA
TODOS



REPUBLICA DE ARMENIA
MINISTERIO DE HACIENDA



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

b. Acreditación de los hechos de posesión u ocupación: Entre los medios probatorios se pueden presentar: Promesa de compraventa, declaración y pago de impuesto predial, declaración juramentada, certificación expedida por la junta de acción comunal, recibo de pago servicios públicos domiciliarios (acueducto, energía o gas) a nombre del poseedor u ocupante, entre otros medios de prueba. Así mismo, se tendrá en cuenta las escrituras públicas que contengan declaración de posesión regular ante notario público y su correspondiente inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble. (Ley 1183 de 2008).

Por lo arriba expuesto, se le participa que la petición se enmarca en petición incompleta, y que a partir del momento de la notificación del presente acto, cuenta con un término máximo de un (1) mes para allegar y complementar la información según el trámite que requiera y a su vez indicando de manera clara y precisa lo que pretende; es de anotar que después de verificada esta información la autoridad catastral podrá solicitarle adicionar otros requisitos para culminar su trámite, por ende, es menester acreditar la calidad del sujeto legitimado conforme al ya referenciado *-Artículo 4° del Decreto 254 del 2021-*.

Así las cosas y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se solicita que comparezca a las oficinas de la Subsecretaría de Catastro Municipal, dentro de los 5 días siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de ser notificado de manera personal y/o electrónica previa autorización, de la respuesta emitida por este despacho.

La anterior información se suministra de conformidad con el marco normativo que rige los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal N°. 254 del 22 de septiembre de 2021, y Decreto Municipal N°. 255 del 27 de septiembre de 2021.

Esta Subsecretaria estará atenta a cualquier inquietud adicional y con gusto será atendida en el correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Una vez informado de todo lo anterior, se le reitera que los documentos exigidos son indispensables para continuar el trámite de su solicitud, por ende, si en el término de un (1) mes usted no allega la información requerida se entenderá desistida con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por lo tanto, se decretará el desistimiento y el correspondiente archivo del expediente.

Cordialmente;

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Felipe Moreno Maldonado – Abogado UAEGD- Catastro Armenia
Revisó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez – Jefe Oficina Conservación Catastro.



REAGENCIADA EN 1993

1

2

3